



Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos

Boletín de prensa 75/2017

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017.

LA CDHDF EMITE RECOMENDACIÓN 3/2017

- **Se emite por suicidios, fallecimiento de una persona, falta de auxilio médico, inadecuadas instalaciones y falta de mantenimiento de Juzgados Cívicos.**
- **A nivel nacional, en el año 2015 se registraron 23 suicidios en centros de reinserción social.**
- **Las causas están asociadas principalmente a la depresión, esquizofrenia, estrés, desesperanza y abandono.**

Por fallecimientos de tres personas que se encontraban bajo la custodia de jueces cívicos y cumplimiento de arresto en condiciones inadecuadas de Juzgados Cívicos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 3/2017.

Durante la presentación, la *Ombudsperson* capitalina, Doctora Perla Gómez Gallardo, expuso que las autoridades señaladas como responsables fueron la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR), ambas de la Ciudad de México. Este Organismo acreditó la violación a los derechos humanos a un nivel de vida adecuado, a la libertad personal, al debido proceso, a la integridad personal y a la vida.

Explicó que se investigaron cinco expedientes de queja registrados en el año 2016, en los que las víctimas fueron detenidas por policías de la SSP y presentadas ante Jueces de Justicia Cívica por cometer una

infracción sancionada en la *Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal*.

Cabe destacar que en tres casos, durante su estadía en las celdas o “galeras” de los Juzgados Cívicos -cumpliendo tiempo de recuperación o la medida de arresto- las personas fallecieron. Dos casos por suicidio y el otro por omisión grave de cuidado.

La Presidenta de la CDHDF indicó que en 2015 a nivel nacional, se registraron 23 suicidios en centros de reinserción social. En lo que respecta a personas privadas de la libertad en la Ciudad de México, de 2012 a 2016 se registraron 48 suicidios. Lo anterior, dijo, por causas asociadas principalmente a la depresión, esquizofrenia, estrés, desesperanza y abandono.

Enfatizó que cuando las personas que se encuentren a disposición del Ministerio Público o Jueces Cívicos estén bajo el influjo del alcohol o de algún enervante, es necesario que las autoridades establezcan mecanismos para detectar el grado de afectación y estar en posibilidad de brindarle la atención necesaria para impedir que atenten contra su vida, o que su salud se vea mermada sin brindarle el auxilio necesario, hasta que por algún accidente derivado de su malestar, fallezca.

Señaló que en uno de los casos se presentaron todas las violaciones antes descritas, identificándose la falta de capacitación de un policía de la SSP para realizar labores de vigilancia y custodia de las personas presuntas infractoras, así como la omisión de proporcionarle equipo de trabajo para solicitar los servicios en caso de una emergencia.

En la Recomendación se detalla que en el Juzgado Cívico IZP-5, se acreditó que en la fecha del deceso de una persona en una de sus

galeras, se encontraban otras siete personas, entre ellas, dos personas menores de edad, quienes estaban privadas de su libertad a pesar de tratarse de personas en situación de vulnerabilidad y de que la *Ley de Cultura Cívica*, establece que de determinarse la responsabilidad de una persona adolescente en la comisión de alguna infracción, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto, y en tanto se les instruye el procedimiento respectivo permanecerán en la sección de menores de edad.

La Doctora Perla Gómez Gallardo indicó que el personal del Juzgado Cívico informó a este Organismo que no se cuenta con un protocolo de actuación para la supervisión de las personas detenidas que presenten intoxicaciones.

Es importante mencionar que en la Recomendación 3/2001, en el *Informe especial sobre la situación de los juzgados cívicos del Distrito Federal*, y en la Recomendación 3/2016, se han realizado propuestas para subsanar las deficiencias detectadas en dichas instalaciones. Sin embargo, aun cuando las autoridades han llevado a cabo esfuerzos para mejorar las condiciones de los Juzgados Cívicos, los casos materia de esta Recomendación, evidencian que las circunstancias relacionadas a las celdas persisten y, entre otras, se incumplen.

La Recomendación 3/2017 incluye un total de 14 puntos recomendatorios, 10 a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, y 4 a la Secretaría de Seguridad Pública.

Destaca la reparación integral a las víctimas indirectas de los tres casos, así como a la víctima directa del cuarto caso, por concepto de daño material e inmaterial, considerando la situación específica de cada uno.

De igual forma proporcionarles el tratamiento y acompañamiento psicológico especializado que ellas requieran y por el tiempo que sea necesario.

También se contempla la implementación de un programa de supervisión permanente a los Juzgados de Justicia Cívica, que verifique: el número de personas que se encuentran en cada una de las galeras de un Juzgado; la condición física de cada persona, entre otras.

De manera inmediata, la SSP deberá garantizar que en cada uno de los turnos de los Juzgados de Justicia Cívica se comisione por lo menos a un elemento de la policía con el equipo necesario e indispensable para prestar los servicios que establecen la *Ley de Cultura Cívica* y su Reglamento.

El documento íntegro de la Recomendación 3/2017 puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/reco_0317.pdf

www.cdhdf.org.mx